

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D.N., Jueves 14 de Octubre de 1954

Nº. 231

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Presupuesto de Gastos de la Junta Local de Asistencia Social de Managua. . . Pág. 2103

SECCION JUDICIAL

Remates Pág. 2117
 Terrenos Municipales 2118
 Declaratoria de Herederos. 2118

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Managua en el Punto VI del Acta correspondiente al No. 782 de la sesión celebrada el día 18 de Junio del corriente año, en la siguiente forma:

«VI.—La Junta Local de Asistencia Social, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 8o. y 9o. de la Ley de Fiscalización de las cuentas Municipales y de otras Juntas Locales, Decreta el siguiente Presupuesto de Gastos de la Junta Local de Asistencia Social de Managua y que tendrá aplicación en el lapso comprendido entre el 1o. de Julio de 1954 y el 30 de Junio de 1955 sirviendo como base lo ingresado en el período de Enero a Junio de 1954 por estimarse que el promedio mensual de dicho período será poco más o menos el ingreso mensual probable para el período 1954/1955, más el Fondo de Reserva acumulado al 30 de Junio de 1954.

	<i>Promedio Mensual</i>	<i>Promedio Anual</i>
INGRESOS PROBABLES		
Ingresado Enero a Junio de 1954	\$ 637,463.10	\$ 7,649,557.20
Fondo de Reserva al 30 de Junio de 1954		1,078,958.06
		<u>\$ 8,728,515.26</u>
EGRESOS:		
Distribución por Capítulos:		
I.—Hacienda	\$ 30,011.49	\$ 360,137.88
II.—Gobernación	10,450.00	125,400.00
III.—Cementerios	13,156.67	167,480.04
IV.—Imprevistos	14,500.00	174,000.00
V.—Aranjuez	37,875.00	454,500.00
VI.—Leprocomio	12,980.00	155,760.00
VII.—Hospital General (Personal)	158,115.00	1,897,380.00
VIII.—Hosp. Gral. (Materiales, Provs. y Medicinas)	216,937.00	2,603,244.00
IX.—Hospital General (Servicios)	6,175.20	74,102.40
X.—Hospital General (Equipos)	40,000.00	480,000.00
XI.—Hospital General (Gastos Extraordinarios)	20,500.00	246,000.00
XII.—Fondo de Reserva	75,962.74	911,552.88
Suman:	<u>\$ 637,463.10</u>	<u>\$ 7,649,557.20</u>
<i>Egresos Autorizados</i>		
Suman los Capítulos	<u>\$ 637,463.10</u>	\$ 7,649,557.20
Fondo de Reserva al 30 de Junio de 1954		1,078,958.06
DISPONIBILIDAD TOTAL:		<u>\$ 8,728,515.26</u>

ESPECIFICACION POR ACAPITES DENTRO DE
LOS CAPITULOS.—CAPITULO I.—HACIENDA

Su asignación mensual ₡ 30,011.49

Arto. 1o.—Tesorería

	Sueldo Mensual	Total Mensual	Total Anual
Acáp. 1—Un Contador	₡ 1,380.00		
“ 2—Un Receptor del Imp. del 1% s/ventas y Encargado del Ca- tastro	1,080.00		
“ 3—Un Expendedor de Especies	1,000.00		
“ 4—Un Oficial de Cuentas Co- rrientes	900.00		
“ 5—Un Inspector de Comercio y Colectores	900.00		
“ 6—Un Auxiliar del Tesorero	870.00		
“ 7—Un Colector Aduana y Esp. Públicos	850.00		
“ 8—Un Oficial de Emisiones	840.00		
“ 9—Segundo Cuentas Corrientes	600.00		
“ 10—Encargado Libro de Importa- ciones e Introducción de Mer- caderías	600.00		
“ 11—Un Arqueador de Colectores y Abogados Ejecutores	600.00		
“ 12—Un Mecnografista y Archive- ro de Tesorería	480.00		
“ 13—Un Portero y Mensajero Teso- rería	350.00		
“ 14—Un Inspector Imp. de Destace	275.00		
“ 15—Un Notificador G.N.	100.00		
“ 16—Para alquiler local Tesorería	300.00	₡ 11,125.00	

Arto. 2o.—Sección de Colectores

Acáp. 17—Un colector introducción de mercaderías en la Estación FF. CC. 5% colecta aproximada ₡35,470.27, prom. mensual	₡ 1,773.51		
“ 18—Colecta de (Comercio) tales co- mo pulperías, fábricas, talle- res, etc., calificados en ₡10 00 o menos, 20% s/ ₡15,601.10	3,120.22		
“ 19—Colecta de (Comercio) tales co- mo cantinas, restaurantes, mis- celáneas, importadores, esta- blecimiento de comercio, bom- bas de gasolina, etc., califica- dos (Fijamente) en cuotas ma- yores de ₡10.00, 15% s/.... ₡25,967.50	3,895.12		
“ 20—Un Tesorero 2% s/ primeros ₡100,000.00, 1% s/ segundos ₡100,000.00, 1/2% s/ terceros ₡100,000.00 y 1/4% s/ todo el excedente de ₡300,000.00 ingresado por causa de im- puesto. Promedio mensual de colecta bruta ₡ 635,384.19. Promedio colecta s/ la que de- vengará hon. ₡563,160.00 El Tesorero no devengará ho- norarios sobre donaciones e- ventuales, que se hagan a la	4,157.90		

Sueldo Mensual Total Mensual Total Anual

Junta, reintegros sobre el valor de ventas de cualquier mueble o inmueble, esté o no en servicio, ni sobre empréstitos; tampoco devengará honorarios sobre subvenciones o dividendos fijos de instituciones oficiales o particulares, ni sobre productos del Pensionado, Sala de Operaciones, valor de medicinas y cualquier otro valor de servicios prestados en el Hospital General.

- Acáp. 21—Uno o varios abogados para ejecuciones judiciales, devengarán el 30% en las ejecuciones en que intervengan y cuyo valor sea de \$500.00 o menos; cuando el valor de la demanda sea mayor de \$500.00 hasta \$1,000.00, el honorario será del 20% sobre el excedente; en cobros o juicios de mayor cantidad será lo que el Comité de Hacienda de la Junta acuerde sobre el excedente, cuyo honorario no podrá ser menor del 10% ni mayor del 15%. Colecta aproximada. . . \$1,862.08, honorarios \$ 372.41
Se entiende por cobro judicial el que haga el abogado aún cuando no hayan entablado la demanda o sea arreglado extrajudicial.
- 22—Uno o varios colectores designados por el Tesorero y Auditor de la Junta que efectuarán el cobro en las fiestas patronales, populares o nacionales, etc., devengarán el 15% sobre \$5,213.18 aproximadamente 781.97
- 23—Un colector de matrículas anuales de vehículos (Placas) siempre que esta colecta se efectúe fuera de la oficina de la Tesorería de la Junta, devengará el 5% de honorarios sobre \$7,699.81 384.99
Las oficinas del Tránsito y la Dirección de Ingresos cooperarán con la Tesorería de la J. L. de A. Social, exigiendo la solvencia con dicha Tesorería para poder tramitar la tarjeta de circulación o la placa respectivamente.
- 24—Un colector en Tipitapa con el 20% de honorarios sobre . . . \$1,422.88 284.57
- 25—Un colector en San Rafael del Sur con el 20% de honorarios s/ \$786.80 157.38

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Total Mensual</i>	<i>Total Anual</i>
Acáp. 26—Un colector en Casa Colorada con el 20% s/ \$281.32	\$ 56.26		
• 27—Un colector en cada uno de los siguientes lugares: Mateare, Esquipulas, San Francisco del Carnicero y en cualquier otro lugar del Departamento con el 20% de honorarios sobre lo que colecten.			
• 28—Tres o más colectores para el cobro del Impuesto de Introducción de Mercaderías que vengan del extranjero y por vía marítima, terrestre o aérea: 15% s/ \$23,060.45 de promedio	3,459.06		
• 29 - Dos o más colectores para el cobro del Impuesto de Carcelaje en las Centrales de Policía y Tránsito: 20% s/ \$1,309.09 aproximadamente	261.82		
• 30—Uno o más colectores para cobrar el impuesto de Chalupas: 15% s/ \$1,208.54	181.28		
• 31—Uno o varios inspectores de destace clandestino de ganado Mayor o Menor nombrados dentro del Personal de empleados de la Junta, ganarán el 50% del valor de la multa, según calificación de la Tesorería			
		\$ 18,886.49	
		\$ 30,011.49	\$ 360,137.88

CAPITULO II.—GOBERNACION

Su asignación mensual \$10,450.00

Arto. 10.—Secretaría.

Acáp. 32—Un Enc. Secretaría con funciones de Oficial Mayor	\$ 2,000.00		
• 33—Un Aux. del Vocal de Importaciones y Jefe de Compras de la Junta	1,600.00		
• 34—Un Reg. de Egresos y Pagador	900.00		
• 35—Un Mecanografista y Archivero	550.00		
• 36—Un Portero y Mensajero	320.00		
• 37—Alquiler Local Secretaría	300.00	\$ 5,670.00	

Arto. 20.—Auditoría

Acáp. 38—Un Auditor de la Junta	\$ 2,000.00		
• 39—Un Inspector General	1,000.00		
• 40—Un Auxiliar de Auditoría	750.00		
• 41—Un Mecanografista y Archivero	550.00		
• 42—Un Colaborador Presidencia	480.00	\$ 4,780.00	
		\$ 10,450.00	\$ 125,400.00

CAPITULO III.—CEMENTERIOS

Su asignación mensual \$13,956.67.

Arto. 10.—Sueldos

Acáp. 43—Un Auxiliar del Vocal del Cementerio y Fiscal	\$ 900.00		
• 44—Un Custodio Cementerio Gral.	840.00		
• 45—Un Custodio Cement. Oriental	500.00		
• 46—Un Custodio Cement. S. Pedro	330.00		
• 47—Alquiler Ofic. Cement. Gral.	300.00	\$ 2,870.00	

	Sueldo Mensual	Total Mensual	Total Anual
Arto. 20.—Jornales			
Acáp. 48—Una planilla semanal de.... \$800.00 como máximo, en Ce- menterio General	\$ 3,466.67		
• 49—Una planilla semanal de.... \$600.00 como máximo, en Cementerio Oriental	2,600.00		
• 50—Un Auxiliar Cementerio Gral., sueldo semanal \$120.00	520.00		
Arto. 30.—Materiales y Trabajos			
Acáp. 51—Para pagar al Contratista con- forme contrato, las fosas, bó- vedas, etc., que entregue según documentos, más o menos	2,500.00		
• 52—Para materiales e implementos de construcciones y trabajos, tales como cemento, arena, pie- dra, palas, escobas, etc.	2,000.00	\$ 11,086.67	
		<u>\$ 13,956.67</u>	\$ 167,480.04

CAPITULO IV.—IMPREVISTOS

Su asignación mensual \$14,500.00

Arto. 10.—Hacienda y Gobernación

Acáp. 53—Para compra de artículos de oficina, papelería, máquinas de escribir, sumadoras, escritorios, archivadoras, etc., para pagos de trabajos extraordinarios de oficina e inspecciones hechas por el Auditor o auxiliares para lo cual se requiera viático. Asimismo para pagar viático a Auditores autorizados por la C. E. de A. Social, o trabajos extraordinarios realizados por éstos. Esta partida limita los gastos de esta naturaleza pero no debe gastarse sólo cuando las necesidades lo requieran

\$ 3,000.00

Arto. 20.—Egresos Eventuales

Acáp. 54—Para atender gastos no presu-
 puestados específicamente que
 tengan por objeto llenar necesi-
 dades de Asistencia Social,
 previo acuerdo de la Junta o
 por disposición del Presidente
 de ella o del Comité de Ha-
 cienda, para lo cual quedan au-
 torizados

3,000.00

Arto. 30.—Cementerios.

Acáp. 55—Para obras varias tales como la
 construcción o reconstrucción
 de muros, acondicionamiento
 de terreno, etc.

\$ 5,000.00

Arto. 40.—Varios.

Acáp. 56—Para subvenciones a institucio-
 nes de Asistencia Social y be-
 cados, previo acuerdo de la
 • Junta; para devoluciones pre-
 via autorización del Comité de
 Hacienda

\$ 3,500.00

\$ 14,500.00 \$ 174,000.00



	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Total Mensual</i>	<i>Total Anual</i>
CAPITULO V.—ARANJUEZ			
Su asignación mensual	\$37,875.00		
<i>Arto. 1o.—Becados.</i>			
Acáp. 57— <i>Con carácter de ordinarios.—</i> Para pagar la asistencia de 100 Tuberculosos, a razón de.... \$200.00 de conformidad con contrato celebrado entre la Jun- ta y el Director del Sanatorio	\$ 20,000.00		
• 58— <i>Con carácter de extraordina- rios.—</i> Para atender al pago de 25 enfermos fuera del número de 100 a que se refiere el Acáp. 57 a razón de \$175.00		4,375.00	
• 59— <i>Con carácter de imprevistos.—</i> Para sufragar la manutención de 25 enfermos además de los autorizados en Acápites 57 y 58 y a razón de \$150.00 c/u.		3,750.00	
• 60— <i>Con carácter de urgencia.—</i> Pa- ra la atención de enfermos con carácter de urgente necesidad, en Pensionado o Salas Gene- rales, si estuvieren llenados los cupos anteriores, previa orden del Presidente de la Junta o Acuerdo de la misma, para ca- da caso		3,750.00	
<i>Arto. 2o.—Medicinas y Radiografías.</i>			
Acáp. 61—Para atender a la compra de medicinas en general y radio- grafías, que se usen en el tra- tamiento de estos enfermos	\$ 6,000.00		
	<u>\$ 37,875.00</u>		\$ 454,500.00

CAPITULO VI.—LEPROCOMIO

Su asignación mensual	\$12,980.00		
<i>Arto. 1o.—Personal.</i>			
Acáp. 62—1 Médico	\$ 1,000.00		
1 Laboratorista	500.00		
1 Administrador	440.00		
1 Practicante	350.00		
1 Cocinera	200.00		
1 Mandadero	140.00		
5 Lavanderas a \$70.00 c/u	350.00	\$ 2,980.00	
<i>Arto. 2o.—Mantenimiento.</i>			
Acáp. 63—Para gastos tales como: com- bustible, aseo, lavandería, ro- pería, dietética, reparaciones, etc.		7,000.00	
<i>Arto. 3o.—Medicinas.</i>			
Acáp. 64—Para adquirir las medicinas de uso en el Leprocomio, todo bajo control directo del señor Director del Hospital General		\$ 3,000.00	
	<u>\$ 12,980.00</u>		\$ 155,760.00

**CAPITULO VII—HOSPITAL
GENERAL—(Personal)**

Su asignación mensual \$158,115.00

	Sueldo Mensual	Total Mensual	Total Anual
<i>Arto. 10.—Sueldos y Contratos</i>			
<i>Acáp. 65.—Dirección</i>			
1 Director	€ 2.000.00		
3 Supervisores a € 400.00 c/u	1.200.00		
1 Secretario	€ 500.00	€ 3,700.00	
<i>66—Administración</i>			
1 Administrador	3.000.00		
1 Secretario Contabilista	750.00		
1 Encargado-Presupuesto y Registrador de Egresos	750.00		
1 Mecanografista (Planillas)	400.00		
3 Operadores Tel. a € 200.00 c/u	600.00		
3 Mensajeros a € 180.00 c/u	540.00		
5 Porteros a € 320.00 c/u	1.600.00		
2 Recibidoras Porteras a € 160.00 c/u	320.00	7,960.00	
<i>67—Admisiones de Pensionado—Caja</i>			
1 Cajero (Contrato)			
1 Asist. Cajero (Contrato)			
1 Auxiliar de Cajero	€ 300.00		
1 Mecanografista	400.00	700.00	
<i>68—Proveeduría y Compras</i>			
1 Asistente de compras	€ 450.00		
1 Mecanografista	400.00		
1 Encargada de la Proveeduría (Contrato)			
1 Encargada de Inventarios	400.00		
1 Mecanografista	350.00		
3 Guardalmacén a € 150.00 c/u	450.00	2,050.00	
<i>69—Archivo Históricas Médicos</i>			
1 Jefe de Estadística	800.00		
6 Auxiliares—Mecanografistas a € 400.00 c/u.	2,400.00	3,200.00	
<i>70—Admisiones</i>			
1 Jefe de Admisiones (Contrato)			
1 Encargado Admisiones	€ 450.00		
4 Recepcionistas a € 400.00 c/u	1,600.00	2,050.00	
<i>71—Servicio Social</i>			
1 Jefe Servicio Social	700.00		
3 Auxiliares a € 400.00 c/u	1,200.00		
1 Mensajero y Aux. de Ofic.	250.00	2,150.00	
<i>72—Mantenimiento</i>			
1 Jefe Mantenimiento	€ 800.00		
1 Electricista	350.00		
1 Fontanero	350.00		
3 Carpinteros a € 300.00 c/u	900.00		
2 Chóferes a € 500.00 c/u	1,000.00		
2 Albañiles a € 300.00 c/u	600.00		
1 Carretonero	200.00		
1 Ayudante de carretonero	100.00		
2 Enterradores a € 200.00 c/u	400.00		
3 Fogoneros a € 300.00 c/u	900.00		
1 Mecánico	500.00		
Para operarios extra	600.00	6,700.00	
<i>73—Servicio Dietético</i>			
1 Jefe Dietético (Contrato)			
1 Panadero Jefe	€ 350.00		
1 Asistente panadero	200.00		
20 Cocineras a € 120.00 c/u	2,400.00	2,950.00	

Acáp.		Sueldo Mensual	Total Mensual	Total Anual
74	<i>Lavandería</i>			
	1 Jefe de lavandería	₡ 700.00		
	1 Asistente de lavandería	450.00		
	5 Operarios de máquina—lavandería a ₡250.00 c/u	1,250.00		
	8 Aplanchadoras a ₡150.00 c/u	1,200.00	3,600.00	
75	<i>Ropería</i>			
	Jefe de Ropería (Contrato)			
	2 Asistentes a ₡200.00 c/u	₡ 400.00		
	7 Dobladoras de ropa a ₡120.00 c/u	540.00		
	2 Encargadas de control ropa a ₡120.00 c/u	240.00		
	8 Costureras a ₡150.00 c/u	1,200.00	2,680.00	
76	<i>Laboratorio</i>			
	1 Jefe Patólogo (Contrato)	₡ 3,000.00		
	1 Secretario Mecanógrafo (Anatómico—Patológico)	600.00		
	1 Técnico	600.00		
	1 Asistente (Clínico)	200.00		
	3 Técnicos primera clase a ₡800.00 c/u	2,400.00		
	3 Técnicos segunda clase a ₡600.00 c/u	1,800.00		
	2 Asistentes a ₡200.00 c/u	400.00	9,000.00	
77	<i>Rayos X (Terapia)</i>			
	2 Médicos Rayos X a ₡800.00 c/u	₡ 1,600.00		
	1 Jefe Médico (Radioterapia)	800.00		
	1 Asistente (Terapia)	400.00		
	1 Mecanógrafo	400.00	3,200.00	
78	<i>Farmacia</i>			
	1 Jefe de Farmacia (Contrato)			
	1 Farmacéutico (Contrato)			
	1 Encargado de inventarios	₡ 400.00		
	10 Ayudantes a 150.00 c/u	1,500.00	1,900.00	
79	<i>Enfermeras Graduadas</i>			
	1 Jefe de Enfermeras (Contrato)			
	6 Enfermeras especializadas a ₡850.00 c/u	₡ 5,100.00		
	20 Enfermeras Graduadas a ₡750.00 c/u	15,000.00	20,100.00	
80	<i>Enfermeras Auxiliares</i>			
	40 Enfermeras Primera División a ₡250.00 c/u	₡ 10,000.00		
	16 Enfermeras Segunda División a ₡200.00 c/u	3,200.00		
	15 Auxiliares (para tomar el curso del 15 de Julio al 15 de Octubre) una vez entrenadas a ₡180.00 c/u en 8 meses y 1/2 ₡22,950.00 un doceavo	1,912.50		
	15 Enfermeras (para tomar el curso del 15 de Noviembre de 1954 al 15 de Febrero de 1955) una vez entrenadas a ₡180.00 c/u en 4 meses y 1/2 ₡12,150.00 un doceavo	1,012.50		
	8 Enf. Prácticas a ₡300.00 c/u	2,400.00		
	4 Enf. " " 200.00 c/u	800.00		
	32 Enf. " " 150.00 c/u	4,800.00		
	58 Asistentes a ₡ 100.00 c/u	5,800.00	29,925.00	

	Sueldo Mensual	Total Mensual	Total Anual
Acáp. 81— <i>Enfermeras Auxiliares</i>			
24 Enf. Auxiliares a \$ 300.00 c/u	\$ 7,200.00		
1 Enf. Práctico	300.00		
3 Enf. Prácticos a 250.00 c/u	750.00		
26 Ayudantes a \$ 100.00 c/u	2,600.00	\$ 10,850.00	
82— <i>Servicios Profesionales</i>			
6 Médicos Residentes a	\$ 6,000.00		
\$ 1,000.00			
7 Jefes de Servicio a \$ 400.00 c/u	2,800.00		
26 Practicantes internos a	\$ 300.00	7,800.00	
3 Dentistas a \$ 350.00 c/u	1,050.00		
1 Srio. del Cuerpo Médico	500.00		
1 Bibliotecario	400.00		
1 Mecnografista	350.00		
2 Médicos Servicio Rural a . . .	\$ 600.00 c/u	1,200.00	20,100.00
83— <i>Consulta Externa</i>			
7 Médicos Consulta Externa a	\$ 600.00 c/u	\$ 4,200.00	4,200.00
84— <i>Capellán</i>			
1 Padre Capellán	\$ 450.00	450.00	
85— <i>Hermanas Josefinas</i>			
22 Hermanas Josefinas a	\$ 200.00 c/u	\$ 4,400.00	
7 Hermanas Josefinas Gradua-	\$ 300.00 c/u	2,100.00	
6 Hermanas Josefinas Jubila-	\$ 100.00 c/u	600.00	7,100.00
86— <i>Personal Vario</i>			
8 Camilleros a \$ 150.00 c/u	\$ 1,200.00		
1 Jardinero	250.00		
1 Ayudante de Jardinero	100.00	1,550.00	
87— <i>Arto. 2o.—Reajustes</i>			
Para hacer reajustes, aumento de sueldos y creación de nuevos cargos entre el personal del Hospital Oral. de conformidad con acuerdo de la Junta		10,000.00	
88— <i>Arto. 3o.—Becas y Subsidios</i>			
Becas:			
Para estudio de enfermería 10 becas a \$ 150.00 c/u	\$ 1,500.00		
Para gastos de uniformes y subsidios a \$ 50.00 c/u	500.00	\$ 2,000.00	
		<u>\$ 158,115.00</u>	\$ 1,897,380.00



CAPITULO VIII

Hospital General.—(Materiales, Provisiones y Medicinas)

Su asignación mensual \$216,937.00 Arto. 1o.

Acáp. 89—*Administración*
Para gastos tales como formas, útiles de oficina, etc.

90—*Mantenimiento*
Para gastos tales como pintar y mantener la fachada, adquirir madera, tejas, pintura, reparaciones, etc.

\$ 2,000.00

12,500.00

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Total Mensual</i>	<i>Total Anual</i>
Acáp. 91— <i>Dietética</i> Para dieta o comida calculada para 450 enfermos y 300 empleados, 3 tiempos a razón de \$1.00 cada tiempo		\$ 68,437.00	
• 92— <i>Ropería</i> Para adquirir sábanas, fundas, camisones, delantales, toallas, etc.		6,000.00	
• 93— <i>Lavandería</i> Para adquirir jabón y otros suministros para lavandería		2,500.00	
• 94— <i>Aseo</i> Para Adquirir escobas, jabón y otros suministros de aseo		3,000.00	
• 95— <i>Combustible</i> Para adquirir aceite para la caldera, gasolina y otros		4,000.00	
Arto. 2o.— <i>Hospital General.—(Medicinas)</i>			
Acáp. 96— <i>Suministros Médicos</i> Para adquirir de preferencia los medicamentos de mayor consumo (Específicos) y medicinas en general, tratando de importar todos los artículos para obtener mayor cantidad de ellos con menor desembolso que si se compraran en la plaza. Asimismo se recomienda comprar en plaza solamente lo de adquisición local.		90,000.00	
• 97— <i>Quirúrgicos</i> Para adquirir gasa, vendas, esparadrapos, curas, suturas, etc.		20,000.00	
• 98— <i>Suministros de Sangre</i> Para compra de sangre a Bancos particulares por medio de órdenes de la Dirección del Hospital		5,000.00	
• 99— <i>Materiales para Rayos X</i> Para compra de materiales para el servicio de Rayos X, tales como películas, etc.		2,500.00	
• 100— <i>Artículos Varios</i> Para la compra de artículos no presupuestados específicamente.		\$ 1,000.00	
		<u>\$ 216,937.00</u>	\$ 2,603,244.00

CAPITULO IX

Hospital General.—(Servicios)

Su asignación mensual - \$6,175.20

Arto. 1o.—*Servicio Eléctrico.*

Acáp. 101—Para atender al pago de servicios, como luz y fuerza eléctrica, etc.	\$ 2,500.00	
• 102— <i>Servicio de (Póliza)</i> Para atender al pago de seguros de incendio, etc.	1,025.20	
• 103— <i>Servicio (Alquileres).</i> Para atender al pago de casas ocupadas por internos y empleados	\$ 2,650.00	
	<u>\$ 6,175.20</u>	\$ 74,102.40

CAPITULO X

Sueldo Mensual Total Mensual Total Anual

Arto. 1o.—Hospital General.—(Equipos).

Su asignación mensual \$40,000.00

Acáp. 104—Para importar o adquirir equipos tales como: Instrumentos Quirúrgicos, contra incendio, de cocina, de laboratorios, de Lavandería, Esterilizadores, camas, colchones, muebles, unidades de aire acondicionado, etc.

\$ 40,000.00 \$ 480,000.00

CAPITULO XI

*Hospital Gral.—(Gastos Extraordinarios)**Arto. 1o.—Nuevas construcciones o mejoras*

Su asignación mensual \$20,500.00

Acáp. 105—*Incinerador:*

Para costear la construcción de un incinerador de aceite para quemar gasa, vendajes infestados, etc., y desperdicios del Hospital

\$ 12,000.00

• 106—*Tanque*

Construcción para un tanque para agua para proveer 21,000 galones, reservados para cirugía

30,000.00

• 107—*Sistema de Llamadas*

Instalación de timbres para que los pacientes de 1a., 2a. y 3a. clase, puedan llamar a la oficina de enfermería

24,000.00

*Arto. 2o.—Proyectos de Remodelación*Acáp. 108—*Anexo Sala Cirugía de Mujeres*

Para remodelar el antiguo local de la Dirección y la Farmacia, con el fin de crear un lugar adicional a la Sala de Cirugía de Mujeres con facilidades completas

14,000.00

• 109—*Banco de Sangre*

Remodelar el espacio de la oficina y la sección de los donadores y proveer un laboratorio pequeño con sus facilidades

24,000.00

• 110—*Facilidades Sanitarias*

Para cubrir gastos de reformas en la Sala actual y proveer inodoros y baños adecuados, cuartos de utilidades, cocinas, para dietas en todo el Hospital.

40,000.00

• 111—*Morgue*

Para cubrir gastos de reformas de la Morgue y proveer facilidades para autopsia con aire acondicionado.

12,000.00

• 112—*Proveduría*

Acondicionar la Proveduría y proveer un cuarto para almacén

14,000.00

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Total Mensual</i>	<i>Total Anual</i>
Acáp. 113— <i>Central de Abastos</i> Transformar la vieja sala de operaciones en una Central de Abastos, Lockers y salón para Doctores y enfermeras, para proveer facilidades urológicas.			\$ 21,000.00
• 114— <i>Laboratorio de inyectables</i> Para acondicionar el local donde funcionará el Laboratorio de Inyectable.			10,000.00
• 115— <i>Laboratorio Clínico</i> Acondicionamiento de un local anexo al existente, para el funcionamiento del Laboratorio Clínico			10,000.00
• 116 <i>Laboratorio Anatomía - Patológica</i> Acondicionamiento de un local para el Laboratorio Patológico y adición a los departamentos de Consulta Externa.			35,000.00

CAPITULO XII

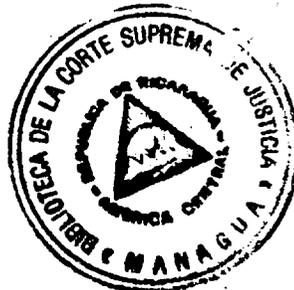
Fondo de Reserva

Su asignación mensual \$ 75,962.74

Acáp. 117—Este Fondo servirá para hacerle frente a gastos no previstos específicamente en este Presupuesto, o gastos de emergencia tales como la construcción del Cementerio Oriental; para mejoras y mantenimiento del Hipódromo Xolotlán, en lo que correspondiere a la Junta Local; para completar mensualmente la partida contemplada en el Acápito 61, Capítulo V, que sea necesario para conseguir que todos los enfermos que se curan en el Sanatorio de Aranjuez por cuenta de esta Junta Local, sean atendidos conforme las necesidades de cada paciente y que los tratamientos prescritos por el médico interno del Sanatorio, no sufran interrupción, siguiendo el plan que se consigna en el Arto. 4o. de las disposiciones Generales de este Presupuesto, etc., imputándose el egreso al Capítulo correspondiente, previo acuerdo de la Junta. Se tendrá también como parte de este Fondo y la Junta, previo acuerdo, dispondrá de él en igual forma y para los mismos fines, la cantidad de \$ 1,078,958.06 que será la existencia en Caja al 1o. de Julio del corriente año. Debe imputarse el egreso a este fon-

Suelo Mensual Total Mensual Total Anual

do de Reserva, de toda cuenta pendiente por sueldos, honorarios, servicios, etc. que conforme el Presupuesto anterior no hubiesen sido pagadas al 30 de Junio del año en curso. El Fondo de Reserva mensual de ₡ 75.962.74 podrá aumentar o disminuir según que el producto de las rentas mensuales sean mayores o menores a la suma de ₡ 637.463.10 que es la base mensual para este Presupuesto, por tal motivo servirá también para cubrir las partidas fijas del mismo, cuando por alguna circunstancia los ingresos de cualquier mes no bastaren para ello. Al efecto se preferirá para ser canceladas las partidas autorizadas en los Capítulos del número I al X por ser de carácter indispensable, dejando el Capítulo XI «Gastos Extraordinarios» en segundo término.



Suma Anual de Egresos..
Fondo de Reserva al 30 de Junio de 1954.
DISPONIBILIDAD TOTAL.....

₡ 75,962.74	₡ 911,552.88
	₡ 7,649,557.20
	1,078.958.06
	<u>₡ 8,728.515.26</u>

Disposiciones Generales

Arto. 1o.—El Auditor de esta Junta Local de Asistencia Social, hasta tanto no fuere aprobado el Reglamento Interior de esta Junta por el Ejecutivo o mientras la misma Junta no acuerde otra cosa, continuará con las atribuciones que le fueron señaladas en el Presupuesto anterior, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 52 del 9 de Marzo de 1951.

Arto. 2o.—En general, todo recibo que acredite pago a cargo de la Junta a más de contener la firma y sello del Auditor, para ser pagado por el Tesorero debe llevar el Registro del Secretario de la Junta y el Páguese del Presidente de la misma. Tratándose de pagos de servicios, etc., prestados al Hospital General, los documentos deben contener los requisitos que establece la Ley Reglamentaria de Hospitales y el Recibí Conforme de la Superiora de dicho Hospital, si representan valor de medicinas, artículos, materiales, instrumentos, herramientas, etc., comprados para consumo y uso del Hospital General. Los recibos o nóminas de sueldos, planillas de trabajadores, etc., en las varias dependencias de la Junta, deberán ser firmadas por las personas que los devenguen fija o eventualmente y para mientras se estudia y se aprueba el Reglamento Interior de la Junta Local de Asistencia Social, las nóminas por pago de sueldo de los empleados de la Junta en sus diferentes dependencias, se harán mediante cheques que se librarán a favor del Tesorero de dicha Junta, quien verificará los pagos por medio del Pagador de la Tesorería, pudiendo el Auditor supervigilar cualquier pago cuando a bien lo tenga.

Arto. 3o.—Las nóminas a que se refiere la disposición 2a, deberán ser firmadas por todos y cada uno de los empleados, con excepción de la que corresponde a las Hermanas que tienen a su cargo la administración del Hospital, que se pagará mediante un recibo de la Madre que tiene a su cargo las funciones de Superiora de dicho Hospital.

Arto. 4o.—El Director del Hospital General recibirá del Médico Interno del Sanatorio de Aranjuez, una lista de todos y cada uno de los pacientes que se curan en ese centro por cuenta de esta Junta Local; frente al nombre de cada enfermo se consignará el tratamiento prescrito por dicho Médico Interno, en tal forma que las medicinas específicas, vitaminas u otros productos, queden en columnas que puedan sumarse verticalmente y resumirse al pie de la lista para facilitar el conocimiento de la provisión total que deba comprarse en plaza si el Almacén del Hospital no dispone de todos o parte de los productos que se indiquen. El tratamiento se calculará para períodos de 14 o 15 días. Bajo la supervigilancia del Director del Hospital, la Junta designará uno o dos empleados

para que entreguen personalmente a los enfermos los productos que deban tomar por vía oral y un vale intrasmisible por los productos que se les administrarán por vía intravenosa o intramuscular. Todos los inyectables se entregarán al Médico Interno o como se dirá adelante y la suma de ellos equivaldrá a la suma de todo lo especificado en los vales intrasmisibles que queden en poder de los enfermos. Estos, cada vez que quieran la administración de inyectables, presentarán su respectivo vale donde se asentará la deducción de lo que se les inyectó ese día. Al efecto de obtener el máximo de control y beneficio para los enfermos, la Junta propenderá a nombrar un empleado, escogido, si fuere posible, entre los enfermos de mayor capacidad y que su estado lo permita, para que se haga cargo del manejo y rendición de cuentas de los inyectables, cuyo sueldo puede ser cubierto sólo por esta Junta o conjuntamente con la Junta Nacional de Asistencia Social, si se hace cargo y se le comisiona también el manejo de los productos que ésta envía para administrarse a pacientes que están internos en el Sanatorio por cuenta de ella y de las Juntas Locales del país. Propenderá igualmente si lo estima conveniente a que la comisión que periódicamente lleve los productos de que se habla, esté integrado por un comité de damas o asociaciones interesadas en cooperar en este servicio social. Los vales intrasmisibles que recibirán los enfermos, para su validez, llevarán siempre la firma y Sello del Director del Hospital General y la de la persona que manejará los inyectables. Por medio de estos vales, tanto el Director del Hospital como el Auditor de la Junta, en cualquier tiempo pueden chequear la existencia de los productos inyectables para verificar su exactitud.

Arto. 5o.—El Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social, será directamente responsable por cualquier pago que efectúe y que no esté de acuerdo con los límites que se fijan y disposiciones de este Presupuesto.

Arto. 6o.—Cuando por cualquier circunstancia una misma persona desempeñe dos cargos que sean compatibles y en las mismas horas de trabajo, devengará el sueldo mayor y el 50% del menor.

Arto. 7o.—Como regla general, para fines estadísticos y de control, las operaciones de cada mes deben liquidarse con sus propias rentas y gastos que ocurran; por lo tanto, los Agentes y Colectores en todo el Departamento deben remitir o presentarse a rendir sus cuentas diaria o semanalmente o a más tardar el día último de cada mes, según la cuantía de sus fianzas y las determinaciones que para conseguir estos fines dicten el Tesorero y el Auditor de la Junta. Igualmente el Tesorero percibirá de la Administración del Hospital General, de acuerdo con el Auditor, los productos de Pensionado, Sala de Operaciones y Reintegros del valor de medicinas u otros servicios que se presten en los pensionados del Hospital General y su producto podrá ser utilizado por la Junta para compra de medicinas, independientemente de la partida asignada para compra de medicinas, pero contabilizando siempre los productos que reciba, ingresándolos a Caja.

Arto. 8o.—Quedan terminantemente prohibidos los adelantos sobre sueldos de empleados, bajo ningún pretexto ni causa.

Arto. 9o.—La Junta para suscribir pedidos de medicinas, material sanitario, manta, harina, instrumentos de cirugía, aparatos de diagnósticos, equipos, etc., para el Hospital General, ya sea directamente a Casas Extranjeras Exportadoras o por medio de sus representantes acreditados en el país, deberá sujetarse a las siguientes prescripciones:

- a) Ningún medicamento, aparato, equipo, etc., para el Hospital, deberá pedirse si carece de la sanción científica como lo establece el Arto. 32 de la Ley Reglamentaria de Hospitales.
- b) El Vocal Encargado de Importaciones y el Director del Hospital General, someterán a la consideración de la Junta Nacional de Asistencia Social, previamente a la firma del pedido correspondiente, una lista de los artículos que se trate de importar, consignando el precio de fábrica de todos y cada uno de dichos artículos, el nombre de la Casa Extranjera Exportadora y en su caso, el nombre del Agente de dicha Casa en el país y las condiciones de la importación. Esta lista debe ser formulada en los primeros cinco días de cada mes o en cualquier época, en casos de suma urgencia, siempre incluyéndose en ella de preferencia aquellos artículos de más necesidad en el Hospital.
- c) La Junta Nacional de Asistencia Social, autorizará que se formulen los pedidos en la forma que lo crea más conveniente a los intereses de esta Junta Local, en lo relacionado con los precios y calidades más favorables que escogerá de la lista que se le someta a su consideración y de las cotizaciones que tenga conocimiento.
- d) Los permisos de importación, para ser tramitados en la respectiva dependencia del Banco Nacional de Nicaragua, deberán llevar el Vo.Bo. del Presidente de la Junta Nacional de Asistencia Social.

Arto. 10.—La recepción en la Administración del Hospital General, de todos los artículos importados por la Junta, será supervigilada por un Contador de la Contraloría Especial de Asistencia Social que al efecto designará el Contralor de Cuentas de Asistencia Social. Dicho Contador formulará un Acta en la que detallará todos los artículos que se reciban en buen estado, consignando los faltantes de a bordo, los que resulten quebrados o deteriorados, después de cotejar cada lote de artículos con las facturas comerciales correspondientes y con los avisos de despacho del Comandante de Armas de Corinto o con las respectivas Pólizas Aduaneras, si los artículos vinieren vía aérea. De tal Acta formulará cinco tantos que serán distribuidos así: el original para la Contraloría Especial de Asistencia Social, y las copias así: una para que el Tesorero la acompañe al documento comprobatorio de Egresos ocasionado por la cancelación de la respectiva cobranza en los Bancos, una para el Vocal de la Junta Encargado de Importaciones; una para la Administración del Hospital General, otra para el Auditor de la Junta Local de Asistencia Social que le servirá de archivo y las restantes para el Contador de Glosas de la Contraloría Especial de Asistencia Social, encargado de revisión, examen y glosa de las cuentas de esta Junta. Si los faltantes que se consignan en dicha Acta dieran lugar a reclamos a las Casas Extranjeras, Manufactureras, el Contralor de Cuentas de Asistencia Social lo avisará a la Junta para que por medio del Vocal Encargado de Importaciones, se verifique el reclamo respectivo y para que se contabilice el valor de los artículos objeto del reclamo. La Administración del Hospital inmediatamente que reciba las cajas que contienen los artículos importados, antes de proceder a su apertura, dará aviso a la Contraloría Especial de Asistencia Social, para que concurra el Contador en referencia a presenciar y supervigilar la apertura de las cajas y a levantar el Acta respectiva.

Arto. 11.—El Tesorero deberá mantener como existencia efectiva en Caja, la cantidad de \$5,000.00 que se aplicará a los gastos menores urgentes; y a ese efecto, todo gasto deberá ser facturado, y dicha factura, para ser cubierta por el Cajero será necesario que lleve el Vo. Bo. del respectivo miembro de la Junta, Secretario u Oficial Mayor, bajo los apercibimientos de que todo pago que se haga sin observar esta disposición, se le cargará directamente al Cajero como responsable de la infracción, siendo subsidiariamente responsable el Tesorero por la irregularidad. Cualquier otra cantidad deberá ser depositada en el Banco Nacional de Nicaragua y todo pago se hará mediante cheque firmado por el Tesorero y el Presidente o Vice-Presidente de la Junta, en defecto de aquel. Ningún pago podrá ser hecho si no lleva el comprobante respectivo que acredite la entrega o servicio y además un recibo firmado por el interesado, en duplicado, con la firma del Secretario y registrado por éste en el Libro correspondiente, y el Dese del Presidente de la Junta además de la firma y sello del Auditor. De cualquier pago hecho sin tales requisitos, será responsable personalmente el Tesorero.

Arto. 12.—Todas las partidas se autorizan para aplicarse mensualmente a partir del 1o. de Julio de 1954, con excepción de las autorizadas globalmente para invertirse conforme las disponibilidades de Caja, de que tratan los Capítulos IX (Acápito 102), X y XI.

Se tendrá el debido cuidado al erogarse estos últimos Capítulos de que no se atrase la cancelación de artículos pedidos al exterior para consumo del Hospital, ni el pago del resto del Presupuesto (Fijos) en cualquier mes.

Arto. 13.—Para la verificación de todo gasto imputable al Fondo de Reserva a que se refiere el Capítulo XII, bastará que cada erogación sea decretada por la Junta Local de Asistencia Social, salvo aquellas que tengan que cubrir el valor de mejoras u obras que hayan de realizarse conforme contrato al tenor de las disposiciones contenidas en los Artos. 13 y 14 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales y en el Arto. 20 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Asistencia Social, que para llevarse a cabo deberán ser sometidos previamente al estudio y aprobación del Ministerio de Gobernación, los respectivos presupuestos y contratos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1o. de Julio de 1954.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 6622

Once mañana dieciséis Octubre próximo local Jugado subastaráse urbano compuesto casa y solar en barrio Calvario esta ciudad. Casa tejas, paredes taquezal, dos piezas cañón, lindante. oriente, Delfina Membreno; poniente, Vicenta Mayorga; norte, Santos Meléndez; sur, mediando calle, herederos Eugenia Ramírez.

Ejecuta: Tránsito Canales viuda de Jácomo a Rafael Medal y Sara Avendaño de Medal.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.—Julio C. Morales V.—Srío.—V. P. \$3.50 2943 3 3

No 6628

Diez y once antemeridiam del veintidos corriente mes remataráse en mejor postar —respectivamente— cuartas partes de casa, sitas en esta ciudad una, y otra en León, lindando particularmente así, la de

esta ciudad: oriente, casa y solar actualmente de María Fernández de Paguaga Núñez; occidente, predio ahora de Alejandro del Carmen Calderón; norte, predio de Mercedes Asenjo; y sur, otro predio de la misma Mercedes Asenjo; y la finca de la ciuda de León, linda; oriente, predio de Sra. de Labern; occidente, avenida por medio, predio de Salvador Guerrero Montalván; norte, el de sucesión Salvador Cardenal; y sur, Mercado Público, calle por medio. Dichas partes de predios, valoradas la primera, en doce mil córdobas, y la segunda en cuarenta y cinco mil córdobas, se subastan por no admitir cómoda división, oyéndose posturas legales, todo en la sucesión de señorita Angela Asenjo, operándose las subastas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Partición, Jinotepe, nueve de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.—N. Osorno, Juez.—J. Ruiz h. Srío.—V. P. ₡ 5.40.

2944 3 3

Nº 6619

Cuatro de la tarde veintidós corrientes, subastaráse en este Juzgado finca rústica jurisdicción Nargarote, departamento León, de ochenta manzanas, cercada alambre púa, empastada zacate guinea, conteniendo casa, techo tejas, once varas largo, dos corredores, linda: oriente y occidente, Wenceslao Coera; norte y sur, monte inculto.

Base postura: diez mil córdobas.

Ejecución: Andrés Murillo vs. Octavio Saborío.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las cuatro de la tarde.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P., Srío.

Es conforme.—Managua, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas P.—V. P. ₡ 4.00

2929 3 2

Nº 6621

Once mañana, veinte Octubre corriente, y en este local, venderáse al martillo un soldador eléctrico, marca POH, modelo TI-200, No. C-5784 R.

Ejecución de Carmen Sotelo de Gutiérrez contra Francisco Villavicencio.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, el ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.—V. P. ₡ 3.20

2446 3 2

Nº 6685

Once de la mañana del veintidós de los corrientes, remataráse al mejor postor un automóvil marca «Willys», estilo «Jeep», color verde, modelo mil novecientos cuarenta y ocho, de cinco pasajeros, de cuatro cilindros, de un cuarto de tonelada de capacidad, motor número R-J. doscientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, con sus llantas y accesorios correspondientes, registrado con placa O. N., número ciento setenta y tres

Ejecución: Marina de Zepeda contra Rafael Mariscal Navarrete, por suma de córdobas.

Local: este Despacho, donde oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los nueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.—V. P. ₡ 4.40.

2982 3 1

Nº 6610

Once de la mañana del veinte de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor: un autobús marca «Chevrolet», color rojo, con tolda plateada, denominado «Los Angeles número tres», modelo mil novecientos cincuenta, motor número J. E. A., seiscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, chasis número seis cuatrocientos nueve, de seis cilindros, capacidad para treinta y ocho pasajeros, con seis llantas grabadas con sus acceso-

rios correspondientes, placa número B-Un mil caforce.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Ejecución: Gastón Cajina Mejicano contra Angela Aburto de Granados.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a los seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testados: Octubre mil—No vale—Entre líneas: la mañana—Vale.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.—V. P. ₡ 2.50.

2945 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6241

Vicente Gómez Picado, mayor, casado, zapatero, este domicilio, solicita arriendo lote de terreno Municipal para edificar, ubicado en Apanás esta jurisdicción, que mide: como sesenta varas frente, por ocho varas fondo, lindante: oriente, propiedad de sucesión Inocente Rivera; occidente, carretera de Jinotega a San Rafael del Norte; norte, camino en medio, propiedad de Francisco Chavarría; sur, carretera de Jinotega a San Rafael del Norte.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal.—Jinotega, treintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srío. V. P. ₡ 3.80.

2633 3 2

Nº 6001

Don Bruno Espinal, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita a mi autoridad, le dé en arriendo un lote de terreno ejidal, situado al sur a dos kilómetros y medio de distancia de este pueblo, en el paraje El Castillo, de esta jurisdicción dividido en dos parcelas, por el camino o Carretera Panamericana, estando la primera parcela de una manzana de capacidad y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, occidente, sur, propiedad de don Sebastián Pinell; y norte, Carretera Panamericana en medio; el otro lote, predio o parcela, el segundo de media manzana poco más o menos de extensión, en el paraje Mira Valle, tiene los siguientes linderos: oriente, Río de Estelí; occidente, Carretera Panamericana; norte, guineal de don Sebastián Pinell; y sur, propiedad de don Francisco Zavala.

Le hace saber al público, para que quien quiera oponerse lo haga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Condega, a las once de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—Ki—bor—media—Francisco Zavala—valen—Enmendado—lote—no vale—Frutos Pineda—Lucas E. Rodríguez, Srío.

Conforme.—Condega 12 de Agosto de 1954.—Lucas E. Rodríguez, Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2438 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6505

Dorotea Huertas, solicita declaratoria de herederos Emma Morales su hija legítima señala como bien una finca rústica sobre camino Santo Domingo «El Pochote», lindante: norte y occidente, Humberto Fonseca; sur, Isidoro Morales; y oriente, camino en medio, Julio Balcke. Extensión media manzana más o menos.

Olgase oposición dentro ocho días.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío V. P. ₡ 1.75.

2846 1